

Dilacion: o Tiempo, para la justa determinacion
que merezca el Arrempeso, citando Arguendos en
el Abasto de Vinos, por la Corta Porcion: y man-
dando dho Abastecedor ay de esta especie; tomando
p^o Abasto de la mayor caudal el Abasto, y suati-
miento; Pide se de la mas eficaz Providencia, para
que no se verifique la falta de ella, y aquellos por-
d^o que sean correspondientes.

El d^o d^o Pedro Viera, d^oo: Es del mismo dicta-
men, que el d^o d^o Juan Subiela.

El d^o d^o Pedro Ant^o Gonzales d^oo: Es del mismo
dictamen q^o el d^o d^o Antonio Pinto.

Dechu regula^o el Vicio, por Mayor Num^o de Ca-
valleros que componen Ciudad; Acuerda: Se haga
Civer si el Ciudad Abastecedor, Provea a este Publico
de Vicio, hasta fine: del presente año, segun la obli-
gacion que tiene con arañida, sin que se expona
falta alguna: y sin que en esta parte especulativa, se
le admira escusa alguna, oyendole Repasar
si tubiere que deducir alguna cosa: Y sup^o al Senor
Obispo maior que preside de Justicia, le sirva
Prontar, se lleve este Acuerdo, a p^oto, y devido efec-
to; Teniendos por dicho Enor Prontado: Se
guarde y cumpla lo acordado por esta Ciudad en
todas sus Partes; y consiguieme a lo pedido por
los d^o Cavalleros Diputado del comu^o D^o Juan
Subiela y D^o Pedro Viera, para que resga
puntual, y efectivo cumplimiento, sin de-
morar, ni retardar, le saque Testim^o de este

